



RESOLUCIÓN N° 359 /2022

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR JAIME MAURICIO VESTER A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS.

Asunción, 29 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 174 de fecha 08 de abril de 2019 “Por la cual se aprueba la nómina de adjudicados al Programa de Incentivos para la Formación de Docentes – Investigadores en el Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud en el marco del Programa Paraguay para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA – Convocatoria 2018”.

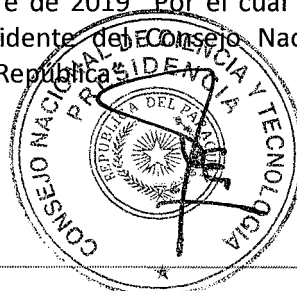
Que, en fecha 08 de abril del año 2019, al señor Jaime Mauricio Vester, con cédula de identidad N° 4.788.728, firma el Contrato de Beneficiario N° 041/2019 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para hacer uso del incentivo para la formación de docentes-investigadores con dedicación exclusiva al Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud; teniendo el contrato una vigencia hasta el 01 de noviembre del año 2020. Según lo establecido en la Cláusula décimo octava del contrato establecido entre el Becario y el CONACYT donde se establece “18.1 El EJECUTOR podrá terminar este Contrato si se incumplieren normativas expresadas en el Reglamento del Programa de Incentivos para la Formación de Docentes - Investigadores, en cualquier momento, mediante una notificación escrita que se enviará a EL/LA BECARIO/A”.

El Reglamento para el Programa de Incentivos de la convocatoria 2018, en los apartados VII. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEL INCENTIVO PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA, artículo 7.2. Obligaciones Generales. Cursar y aprobar todas las materias, módulos o equivalentes a cada semestre o año académica, según el plan de estudios del programa de posgrados, y X. CANCELACIÓN DEL INCENTIVO, Artículo 10.1 El CONACYT, podrá cancelar los incentivos por los siguientes motivos: No mantener el promedio de calificación anual mínimo para la continuidad del contrato-

El Dictamen de AL N° 43 de fecha 29 de mayo de 2020, en el cual señala que el Reglamento además de la devolución de fondos establece la inhabilitación para acceder a las convocatorias que realice el CONACYT por un periodo de 5 años o hasta la defensa de la tesis.

El Acta de reunión del Consejo N° 602 de fecha 18 de mayo de 2021 donde resolvió no aceptar el pedido y solicitan seguir las indicaciones que la Asesoría Legal y la Dirección de Administración y Finanzas Dictaminen.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 “Por el cual se nombra al señor Bernabé Eduardo Felippo con C.I N°294.082 como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República



RESOLUCIÓN N° 359/2022

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR JAIME MAURICIO VESTER A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º INHABILITAR, al señor **Jaime Mauricio Vester** con Cédula de Identidad N° 4.788.728, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha o hasta la defensa de la tesis, por motivo de incumplimiento del Contrato de Becario.

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


B. Eduardo Felippo, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT